



**CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES**

---

Asunción, 27 de abril de 2021.-

Señor  
Oscar Salomón, presidente  
Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. S. D.

Nos dirigimos al señor presidente, y por su intermedio a los miembros de esta Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)” RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE HAN SOLICITADO LA SUSPENSIÓN LABORAL DE SUS TRABAJADORES ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID-19.**

Hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Atentamente,

**Firman:**

Desirée Masi, Senadora de la Nación

Pedro Santa Cruz, Senador de la Nación



5

CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES

---

RESOLUCIÓN N°...

**QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE HAN SOLICITADO LA SUSPENSIÓN LABORAL DE SUS TRABAJADORES ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID-19.**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE :

**Art. 1º.** - Pedir Informe al Poder Ejecutivo - Instituto de Previsión Social (IPS), respecto a las empresas que han solicitado la suspensión laboral de sus trabajadores ante la declaración de Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19:

1. Cantidad total de trabajadores afectados por solicitudes de suspensión de contratos de trabajo en el 2020 y en el 2021, respectivamente.
2. Nómina de empresas que han solicitado la suspensión de contrato de trabajo de sus trabajadores, desagregado por rubro y por año 2020-2021. En dicha nomina precisar cuanto sigue:
  - 2.1. Motivo alegado.
  - 2.2. Especificar si la misma se encuentra al día con el pago de la Seguridad Social, en caso negativo informar los meses y/o años adeudados.
  - 2.3. Fecha de inicio – fecha de cese de la suspensión. Especificar si la misma presentó o no manifestación del empleado ante Escribanía, acompañada por la certificación de firma correspondiente, respecto a la fecha de la suspensión laboral.
  - 2.4. Porcentaje (%) de empleados de la empresa afectados por la suspensión.
  - 2.5. Monto percibido por el trabajador afectado por cada mes completo de suspensión.
3. Fechas de pago de la compensación económica entre marzo 2020 y marzo 2021, en un cuadro que detalle por mes la fecha de pago y el mes al que corresponde.
4. Nómina de empresas en cuyos casos se ha detectado fraude con las compensaciones económicas a los trabajadores suspendido. Especificar:
  - a) Mecanismo de detección del fraude.
  - b) Medidas adoptadas en cada caso.
  - c) Sanciones administrativas previstas

**Art. 2º.-** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución de la República.

**Firman:**

**Art. 3º.-** De forma.

Desirée Masi, Senadora de la Nación  
Pedro Santa Cruz, Senador de la Nación